NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA, HIGIENE, SEGURIDAD Y SITUACIONES ESPECIALES.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el Director”, “el Docente” y sus respectivos plurales para aludir a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TÌTULO V: NORMAS DE VIDA ESCOLAR SOBRE RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA.

La matrícula en el Liceo San Pedro es un acto de confianza mutuo y un vínculo generador de derechos y obligaciones jurídicas entre el Liceo y la familia del estudiante, establecidos en la Ley General de Educación, Párrafo 2 “Derechos y Deberes”, Artículo 10. “Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados, educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y Normas de Funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. Lo anterior establece una relación entre el estudiante, su familia y el establecimiento escolar y un compromiso mutuo que permite asegurar la debida formación y educación de los jóvenes, en un ambiente positivo.
Por otra parte, las normas de convivencia y el reglamento que de ellas deriva son necesarios dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe, puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. El vínculo jurídico entre Liceo y familia se explicita concretamente en un documento firmado por el apoderado titular, denominado: “Compromiso” y que contempla los siguientes deberes y derechos como tal:

C O M P R O M I S O

YO:…….
Apoderado/a del alumno(a)……
del curso……, tomo conocimiento, acato y me comprometo a dar cumplimiento cabal a las obligaciones de los Padres y Apoderados, contempladas en la reglamentación vigente del Liceo San Pedro, como las siguientes:

1. Respetar la persona y función del profesor y promover el respeto y una conducta positiva de mi pupilo hacia todo el personal del Liceo, tanto dentro como fuera del establecimiento.
2. Concurrir a cualquier llamado, citación telefónica, citación por escrito (al día siguiente como plazo máximo), o reunión de apoderados del Liceo para informarme del rendimiento, asistencia, comportamiento o problemas de salud de mi pupilo y responsabilizarme por su puntualidad y asistencia a clases. El incumplimiento de esta normativa implica la suspensión del estudiante.
3. Realizar personalmente o a través del apoderado suplente todas las justificaciones de las inasistencias de mi pupilo(a) a cualquier hora o día de clases y tomar conocimiento de las comunicaciones enviadas por el colegio.

4. Responsabilizarme por el uso adecuado del uniforme escolar y cuidado de la presentación e higiene personal de mi pupilo(a).
5. Responsabilizarme por el cuidado de materiales escolares y textos entregados por el estado.
6. Responsabilizarme frente a destrozos o destrucción del mobiliario del establecimiento, asumiendo también los costos de reposición frente a sustracción de útiles y accesorios pertenecientes al Liceo.
7. Acatar las decisiones del Liceo frente al no cumplimiento, por mi parte, de este compromiso que hoy suscribo libremente.
8. Conocer, apoyar y colaborar con las diversas actividades del Plan de Estudio de mi pupilo(a), para el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Lo anteriormente descrito, de no cumplirse, dará pie para que la Dirección del establecimiento en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar active los protocolos correspondientes y tome medidas administrativas necesarias con el estudiante.
Por su parte, el Liceo San Pedro se compromete a:

a. Entregar una educación tradicional Humanista-Científica, cuya excelencia académica hace énfasis en el desarrollo integral de los estudiantes, tomando como objetivo formar personas integrales, capacitadas académicamente para el ingreso a la educación superior y un mejor desempeño en el mundo globalizado y la vida del trabajo.
b. Informar permanentemente al apoderado/a sobre la asistencia, rendimiento, comportamiento, salud o cualquier otra situación que afecte al estudiante.
c. Buscar siempre la mejoría en sus prácticas pedagógicas, propiciando el perfeccionamiento constante de su Personal docente y Asistente de la Educación.
d. Reconocer los siguientes derechos del apoderado/a:

d.1 Derecho a ser atendido/a siempre con deferencia y acogida en todas las gestiones que realice en el Liceo.
d.2 Derecho a estar informado/a oportunamente del rendimiento, asistencia, comportamiento, salud o cualquier otra situación que afecte al estudiante.
d.3 Derecho a tener representación en el Consejo Escolar.
d.4 Derecho a presentar una apelación en caso de ser solicitada.

……..……...
Firma del/a Apoderado/a

San Pedro de la Paz,… de…….. de 20…….

Art. 28. DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

A. Los estudiantes deben presentarse todos los días con su uniforme completo, lo que incluye:

Alumnas	**Alumnos**
Zapatos o Zapatillas Negras	Zapatos o Zapatillas Negras
Falda del Liceo	Pantalón Gris
Polera del Liceo y/o camisa blanca	Polera del Liceo y/o camisa blanca
Sweater o Polerón del Liceo	Sweater o Polerón del Liceo
Pantalón gris	Corbata
Corbata	

Abrigo Unisex: Prioridad Sweater, Casaca y/o Polar del Liceo.

B. En clases de Educación Física debe usarse el buzo del Liceo de acuerdo a colores y diseños establecidos, siendo implementos mínimos pantalón corto, polera del Liceo o polera blanca y zapatillas. Todos estos elementos, limpios permanentemente. El buzo del Liceo podrá usarse durante toda la jornada en que el curso tenga clase de Educación Física o cuando el establecimiento lo solicite. En los días de lluvia y época invernal se puede usar parka o impermeable.
C. Es de obligación el uso de uniforme completo, cuando el estudiante asista a actividades oficiales como actos, licenciatura y competencias en representación institucional.
D. A las alumnas se les permitirá el uso de pantalón de vestir en género de color gris.

Art. 29. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

A. El aseo personal y prendas de vestir limpios son indispensables en la presentación personal de los estudiantes del Liceo.
B. Los varones deben llevar cabello peinado con rostro descubierto, sin barba ni bigote. Las damas deben estar peinadas.
C. No se admitirá el uso excesivo de joyas (aros, anillos, pulseras, etc.), tanto en damas como varones, ya sea en la nariz, ojos, boca, etc., ni el uso excesivo de maquillaje, de manera que limite el desarrollo normal de las actividades de una clase y/o atente contra la seguridad de la Comunidad Educativa.
D. Es deber del estudiantado cuidar, mantener en buen estado y usar cualquier prenda que haya sido facilitada por el establecimiento. En caso de no utilizarla, deberá devolverla.

Art. 30. DE LOS MATERIALES DEL TRABAJO.

A. El/la estudiante tiene la obligación de presentarse a clases con los materiales básicos solicitados por cada docente, según la asignatura, resguardando el uso y cuidado de éstos.

B. Es deber del estudiantado cuidar y mantener en buen estado el material entregado por el establecimiento, tales como textos de estudios, cuadernos y otros.

Art. 31. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

A. Los estudiantes deben asistir puntualmente a todas las clases. El no cumplimiento de esta disposición dará origen a una inasistencia que deberá ser justificada por el apoderado. El/la estudiante que haya quedado ausente a una hora de clases, debe ingresar a la hora siguiente, con pase entregado por Asistente de la Educación del curso, aunque se trate de hora intermedia.

El ingreso de los estudiantes será a las 8:00 horas, con un margen de 15 minutos para entrar a las salas de clases y cada 15 minutos hasta el cambio de hora.

Pasado este tiempo deberá esperar para desarrollar actividades pedagógicas hasta el cambio de hora.

A la **tercera inasistencia** en la hora inicial o intermedia, motivada por atraso u otra razón, debe justificar personalmente el apoderado titular o suplente, el mismo día o al inicio de la jornada siguiente en el horario y lugar establecidos por el Liceo.

Los Asistentes de la Educación deberán utilizar un registro de atrasos para los estudiantes y contactarán al apoderado para informar y regularizar su situación durante el mismo día, o al inicio de la jornada siguiente.

Finalmente, los atrasos o inasistencias reiteradas se verán reflejados en el informe de desarrollo personal del/la estudiante.

B. Los estudiantes no pueden retirarse antes del término de su horario de clases; si eventualmente así fuera, por razones debidamente justificadas, debe hacerlo el apoderado dejando registro en el Libro de Salida.
C. Cuando el/la estudiante presente inasistencia reiterada, sin aviso, por un periodo de 3 a 5 días, el Asistente de la Educación deberá llamar telefónicamente al Apoderado e informar esta situación al Profesor/a Jefe y al Equipo de Convivencia Escolar. De no haber respuesta o justificación a dicha inasistencia, se procederá a realizar visita domiciliaria por parte del Asistente Social al hogar del estudiante. Finalmente, ante situaciones de inasistencia prolongada sin justificación que impliquen una vulneración de derechos del estudiante, el establecimiento realizará denuncia a los organismos pertinentes.

Art. 32. DEL COMPORTAMIENTO.

A. El/la estudiante deberá conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y acatar sus normas, las cuales tendrán vigencia dentro y fuera del Establecimiento, con el fin de resguardar la propia seguridad del estudiante y la de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
B. Debe mantener actitudes y lenguaje correcto con todos sus compañeros y todos los miembros de la Comunidad Escolar, excluyendo todo tipo de conductas agresivas, de acoso u hostigamiento y/o amenazas tanto en el trato directo, como en redes sociales utilizando medios tecnológicos.
C. Se debe proceder con honradez y veracidad en todos sus actos.
D. Por ningún motivo el/la estudiante podrá vender alimentos u otras especies, al interior del establecimiento y sus inmediaciones.
E. Debe abstenerse de portar, consumir, vender o intercambiar: cigarros, tabaco, drogas y bebidas alcohólicas, tanto dentro como fuera del Liceo.
F. Por ningún motivo debe portar cualquier tipo de arma blanca o de fuego, elemento corto punzante u otro accesorio peligroso, tanto para su seguridad personal como la de otro integrante de la Comunidad Escolar.
G. Tampoco se permitirán elementos tecnológicos distractores para la clase, como teléfonos celulares, reproductores musicales, juegos, etc. u otros que afecten la capacidad eléctrica del establecimiento como alisadores, calentadores de agua, calefactores eléctricos en salas de clases, otros.
H. Debe cumplir con sus tareas, lecciones y contar con el material mínimo exigido para cada clase.
I. Debe cuidar siempre los bienes del establecimiento.

Nota: En el caso que un estudiante con TEA presente un episodio de desregulación emocional y conductual, se aplicará el Protocolo de Desregulación de Estudiante TEA,

con el fin de que la situación pueda ser evaluada según la naturaleza propia de una desregulación emocional subyacente al TEA, en base a las características personales del estudiante en cuestión. (Ley 21.545).

Art. 33 DE LAS NORMAS SOCIO AMBIENTALES basadas en los valores de Austeridad, Respeto, Solidaridad y Corresponsabilidad.

A. Cuidar el entorno del establecimiento de residuos contaminantes, en salas, patio, baños y fachada del Liceo.
B. Realizar separación de los residuos (basura), en contenedores habilitados que estén disponibles para el reciclaje.
C. Hacer uso adecuado del recurso hídrico, cuidando el consumo del agua y su libre disposición.
D. Cuidar plantas, árboles nativos y todo tipo de vida natural que existe dentro y fuera del establecimiento, sin deteriorarlos y sin dañarlos, impulsando el respeto hacia la naturaleza.

Art. 34. DE LOS DERECHOS DEL/LA ESTUDIANTE.

Como sujetos del proceso educativo y basados en los documentos que orientan la Política de la Convivencia Escolar vigente, los estudiantes tienen derecho a:

A. Recibir la mejor educación en los términos establecidos por la Constitución del Estado.
B. Ser tratados con dignidad y respeto, atendiendo a su diversidad, como lo establecen los principios y valores declarados en el PEI.
C. Plantear libremente sus ideas y/o sugerencias o críticas de forma individual o colectiva, siempre que lo hagan con absoluto respeto por los demás, y se apoyen en razones concretas y válidas.
D. Conocer el resultado de sus evaluaciones dentro de un lapso no superior a diez días, por parte del docente que las haya realizado.
E. Conocer todas las observaciones puestas en su hoja de vida, por parte de quien la coloque, inmediatamente después de hacerlo.
F. Formar y participar en centros o federaciones de alumnos u otros organismos de representación estudiantil.
G. Postular al Programa de Integración Escolar cuando se detecte algún problema especial de aprendizaje.
H. Ausentarse de clases para cumplir con controles médicos, en caso de embarazo u otras situaciones justificadas.
I. Ser atendido por profesionales del Equipo Psicosocial, en caso de que un estudiante esté en condición de riesgo social y/o se evidencie una vulneración de derechos, quienes gestionarán derivaciones o denuncias a OPD, Tribunales de Familia o Fiscalía Local, cuando los hechos sean constitutivos de delito.
J. A conocer la Reglamentación vigente, documentos institucionales y documentos de planificación (calendario anual, calendario de evaluaciones, otros).
K. A renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos.
L. A hacer uso de los espacios comunes del establecimiento.

NOTA: Los/as estudiantes que manifiesten un destacado comportamiento y un alto nivel de responsabilidad (cinco o más observaciones positivas en ambos ítems), tendrán el reconocimiento y el estímulo que determine en cada caso el Consejo de Profesores del curso al que pertenezca.

Art. 35. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Todo incumplimiento de las normas establecidas para regular la responsabilidad será ponderado por el Profesor Jefe o Autoridad que corresponda y podrá dar origen, según su gravedad, a las siguientes medidas:

1. **Faltas Leves:** Se entenderá por falta leve, aquellas actitudes y comportamientos que:
   - Alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje
   - No atentan directamente contra otros (personas o bienes)
   - Tienen carácter eventual.

Observación: Las faltas leves serán consideradas, cada vez de mayor gravedad, cuando el/la estudiante persista con la misma conducta incorrecta.

2. **Faltas Graves:** Se entenderá por faltas graves, aquellas actitudes y comportamientos que:
   - Alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
   - Atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, o de sí mismo.

Observación: Las faltas graves serán consideradas, cada vez de mayor gravedad, cuando el/la estudiante persista con la misma conducta incorrecta.

3. **Faltas Gravísimas**: Se entenderá por faltas gravísimas, aquellas actitudes y comportamientos que:
   - Alteren gravemente el normal desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.
   - Atenten gravemente la integridad física y/o psíquica de terceros o de sí mismo.
   - Atenten gravemente contra los bienes del establecimiento.

Estas medidas serán adoptadas por el equipo de convivencia una vez que haya realizado y concluido todas las medidas formativas: **amonestación verbal**, **amonestación escrita**, **trabajo voluntario**, **entrevista al estudiante y apoderado** por parte del profesor jefe y/o asignatura, **tutorías** y **derivaciones** con los distintos profesionales del Equipo de Convivencia, además de aplicar el Control de Disciplina y Plan de Intervención. También participará el consejo de Profesores del Curso del estudiante y/o por el Consejo General de Profesores o por la Dirección del establecimiento, según las circunstancias.
No obstante, lo anterior serán medidas inmediatas, aunque el estudiante no presente faltas anteriores, cuando la transgresión sea de tal magnitud o peligrosidad (que afecte el proceso educativo) o arriesgue la vida o la integridad física o moral de algún integrante de la Comunidad Escolar. En estas circunstancias se aplicará el articulado correspondiente a la Ley 21.128 del 27/12/2018 (Ley de aula Segura).

CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS FORMATIVAS

Criterios generales para la adopción de sanciones y medidas formativas

1. Se aplicarán sanciones que velen por la integridad física y la dignidad personal del estudiantado. (Ver **Art. 33.)**
2. La aplicación de sanciones y medidas formativas deberán ser proporcionales a la gravedad de las faltas, tendrán un énfasis educativo y deberán contribuir a la mejora de la convivencia escolar en el establecimiento.

3. Se deberán tener en cuenta las consecuencias psicológicas y sociales de los agredidos, así como el efecto generado entre pares por las conductas sancionables.
4. Toda situación de carácter grave o gravísima, deberá generar un registro escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y/o las medidas que el Liceo haya adoptado al respecto. El procedimiento será responsabilidad del Equipo de Convivencia Escolar.

Criterios específicos para la adopción de sanciones y medidas formativas

1. Circunstancias atenuantes

Situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida:

a) Reconocer la falta cometida de manera espontánea.
b) Manifestar arrepentimiento oportuno.
c) Demostrar que no hubo intencionalidad.
d) La reparación espontánea del daño causado.
e) Presentar disculpas oportunas frente a la falta.
f) Demostrar buena conducta a partir de la revisión de los registros escritos en su Hoja de Observaciones.
g) Descompensación y/o Desregulación emocional subyacente a TEA.

2. Circunstancias agravantes

Situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida:

a) Demostrar que hubo intencionalidad y/o reiteración.
b) Que haya hecho uso de violencia psicológica y/o física dentro y/o fuera del establecimiento. (Ver Anexo Protocolos de actuación).
c) Demostrar actitudes discriminadoras, tanto individual como colectivamente. (Ver Anexo Protocolo de actuación)
d) Que los actos realizados, tanto individual como colectivamente, atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 36. DE LOS PROCEDIMIENTOS A ADOPTAR EN CASO DE TRANSGRESIÓN Y SU DESCRIPCIÓN.

Todo incumplimiento de las normas establecidas para regular la responsabilidad será ponderado por el Profesor Jefe o autoridad que corresponda y podrá dar origen, según su gravedad a las siguientes medidas:

1.- FALTAS LEVES:

Amonestación verbal

Representar oralmente la falta o incumplimiento, orientando al estudiante hacia la acción correcta. La aplica cualquier docente o Asistente de la Educación.

Amonestación escrita

Registrar en Hoja de Vida del Libro de Clase o registro de Inspectoría General, la falta y el principio y/o valor vulnerado en cada caso. La aplica cualquier docente.

Entrevista Estudiante

El profesor(a) de asignatura y/o Profesor(a) Jefe entrevista al estudiante para reorientarlo en sus debilidades y/o fortalezas, registrando fecha de la entrevista, en el Libro de Clases.

Trabajo Pedagógico Frente a faltas leves: Investigación y exposición según la transgresión cometida por el o la estudiante, monitoreado por el profesor a quien le cometieron la falta, o por el Inspector General y/o Equipo de Convivencia Escolar.

Trabajo voluntario en el Liceo
Se hará cuando, frente a una falta leve, exista la disposición voluntaria de reparar el daño, realizando una acción que contribuya a la limpieza o hermoseamiento del Liceo. La aplicación de esta medida debe ser consensuada con Inspectoría General.

En el o los casos en que persista(n) la(s) conducta(s) inadecuadas(s), los procedimientos serán:

2.- FALTAS GRAVES:
Citación Apoderado para entrevista
El Profesor(a) de Asignatura o Profesor(a) Jefe o autoridad que corresponda: Instancia que permitirá informar respecto del comportamiento del estudiante y las consecuencias que correspondan establecidas en el Reglamento de Convivencia.
El procedimiento para citación será el siguiente:

a) En primera instancia citará a entrevista al apoderado y al estudiante. Si el apoderado no concurriera, se procederá a realizar el punto b.
b) En segunda instancia, Inspectoría General hará una segunda citación. En caso que el apoderado nuevamente no concurra, se realizará el punto c.
c) En tercera instancia, se enviará una notificación al domicilio informando que, de no presentarse, Dirección instruirá a Asistente Social para realizar visita domiciliaria de encuadre.
d) En caso de que Trabajador/a Social no encuentre el domicilio o no encuentre al Apoderado se realizará la denuncia a las autoridades competentes (Carabineros. OPD, Tribunal de Familia).

De acuerdo al Art. 161 A del Código Penal que establece de forma expresa que la grabación de conversaciones de carácter privado hechas sin autorización del afectado en lugares que no sean de libre acceso al público, son constitutivas de delito.
En este marco, el Liceo San Pedro declara que las entrevistas no podrán ser grabadas, a menos que ambas partes estén de acuerdo, lo que quedará declarado bajo firma. En caso contrario, el establecimiento podrá realizar las acciones legales que correspondan ante este ilícito.

Control de Disciplina
Documento que se entregará al estudiante para que el profesor(a) de cada asignatura registre su comportamiento adecuado o inadecuado, de acuerdo a los requerimientos del ramo. Diariamente, el apoderado(a) debe tomar conocimiento, firmando lo registrado en este documento. Profesor(a) Jefe deberá controlarlo en cada consejo de curso y registrar el resultado en la hoja de vida del estudiante. Se aplica durante tres semanas; después de este periodo, se espera que no se manifieste la conducta inadecuada.

Tutoría con apoyo de Orientación
Un Profesor(a) será designado para que ejerza tutoría a través de una relación más directa y personalizada con el/la estudiante y utilizando, principalmente, la entrevista para reorientarlo. El Profesor(a) entregará a orientación un informe escrito sobre los logros o no logros del/la estudiante a su cargo, después de tres semanas.

Trabajo Pedagógico Frente a faltas graves: Investigación, confección del diario mural, confección collage, creación de Power Point y/o exposición al interior de su sala relacionado con temáticas cometida por el o la estudiante, monitoreado por el profesor afectado, con la supervisión del equipo de convivencia.

Carta de Compromiso
Declaración escrita de corresponsabilidad de estudiantes y sus familias, respecto de modificaciones en el comportamiento, cuando este vaya en contra de la normativa del establecimiento.

Derivación a instancia superior
La realiza cualquier docente o Asistente de la Educación, ante comprobación del incumplimiento de las medidas anteriores. En caso de derivación al Equipo de Convivencia Escolar (Inspectora General, Orientadora, Encargada de Convivencia Escolar, Psicóloga y Asistente Social) se llevará a cabo el siguiente protocolo:

1. Recepción del caso derivado.
2. Realización entrevista del equipo de convivencia escolar junto a los/as estudiantes involucrados con la finalidad de recolectar más información.
3. Seguimiento de las medidas abordadas.

Plan de intervención: Conjunto de acciones y responsabilidades, ejecutadas por integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Asistente de la Educación, Apoderado y Estudiante, diseñadas estratégicamente para el abordaje de problemáticas específicas, con fechas y plazos definidos. Se aplica a estudiantes derivados al Equipo de Convivencia Escolar que no han demostrado cambios positivos frente a las medidas anteriormente señaladas.

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS:
Retiro de la sala de clases
La aplicará el docente de aula, quien derivará a instancia superior, de inmediato, dejando constancia escrita de la medida y su causa, sin añadir comentarios o adjetivos al hecho en cuestión.

Suspensión de clases
De uno a tres días y hasta un período de cinco, aplicable nuevamente, cuando el caso deba tratarse con los organismos superiores. Esta medida la aplicará Inspectoría General o Dirección, por propia iniciativa o a petición expresa de un miembro del Personal del Liceo.

Suspensión de Ceremonias y/o Actividades Internas o Externas
El estudiante quedará impedido de participar de Ceremonias, Actos y/o Actividades tanto internas como externas, ya sea en representación del establecimiento o no como, por ejemplo, Licenciatura, Cena de Gala de Cuartos Medios, Salidas Pedagógicas, Torneos, Competencias, Actividad extraescolar, otros, la que se extenderá por el período que dure la Ceremonia, Acto y/o Actividad. La medida será aplicada por el Director del establecimiento por propia iniciativa o a petición del Personal Docente.

Condicionalidad de matrícula
Es una medida transitoria que determina que la permanencia regular del estudiante en el establecimiento está sujeta a los compromisos que asume el estudiante. Será aplicada cuando, después de haber seguido los pasos anteriores, el/la estudiante sigue transgrediendo la reglamentación vigente. La adopta el Consejo de Profesores del curso o cualquier Directivo, por decisión personal fundada.

Esta medida es por un semestre, debe ser firmada en documento Ad Hoc y archivada en Inspectoría General. Al término de ese lapso, puede levantarse, mantenerse o aplicar otras medidas, de acuerdo al comportamiento del estudiante.

Si las medidas anteriores son sobrepasadas por el estudiante por su reiterado incumplimiento a las normas, la próxima decisión será: Cancelación de matrícula. Expulsión del Liceo.

Cancelación de Matrícula
Una vez terminado el año escolar el estudiante no contará con la posibilidad de matricularse en el establecimiento para el año siguiente, independiente de su promoción escolar.

> *Atendida la gravedad de esta medida, el establecimiento podrá oponerse a matricular, durante el año siguiente al de aplicación de la medida, respecto del estudiante al que se le haya cancelado la matrícula*. Dictamen 71 de la Superintendencia de Educación. (22/11/2024).

Expulsión del Liceo
a) Medida inmediata que será **aplicada frente al historial de conducta** del estudiante que demuestra falta reiterada a la normativa escolar y que afecte gravemente a la convivencia escolar, cuyo procedimiento establecido por la Superintendencia de Educación se cita,

> Dos días para decretar una expulsión. La primera aplica cuando un estudiante realiza una conducta impropia reiterada y permanente durante el transcurso del año escolar. En este caso, el establecimiento escolar debe avisar en un plazo prudente al padre, madre o apoderado de la situación de reiteración y establecer medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para el estudiante: "*previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante la medida de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, las que en todo caso, deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo*" (DFL N°2. 1998. Art.6 letra d)

Los pasos a seguir serán suspensión del estudiante por un plazo de cinco días hábiles mientras se realiza la recopilación de antecedentes renovables en caso de requerirse, comunicación a los padres habiendo sido advertidos previamente sobre la inconveniencia de las conductas del estudiante y la advertencia de la posible aplicación de sanciones de persistir su comportamiento y una vez que ya fueron aplicadas las medidas formativas y de apoyo.

Estas medidas serán adoptadas por la Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores del Curso del estudiante y/o por el Consejo General de Profesores.

No obstante, lo anterior serán medidas inmediatas, cuando la trasgresión sea de tal magnitud o peligrosidad que afecte el proceso educativo o arriesgue la vida o la integridad física, psicológica o moral de algún integrante de la comunidad escolar.

Instancia de Apelación
Esta instancia otorga al Apoderado la posibilidad de seguir el conducto regular para manifestar su opinión, inquietudes u observaciones de forma respetuosa y de apelar frente a una decisión del establecimiento ante una falta gravísima con la que no esté de acuerdo, dentro de un plazo de 48 horas

posteriores a la aplicación de medidas disciplinarias, por medio de una carta dirigida al Director del establecimiento. Esto no rige para Expulsión, Cancelación de Matrícula o Ley 21.128 Aula Segura por contar con su propio procedimiento regulado por la Superintendencia de Educación. La respuesta al Apoderado se hará llegar dentro de 48 horas.

> *En consideración a la gravedad de esta medida, la expulsión de un estudiante, habilita al Liceo a negarse a matricularlo en la misma institución en el año escolar en que se impone la medida y en los dos años escolares siguientes. Dictamen 71 de la Superintendencia de Educación. (22/11/2024)*

b) **Aplicación de Ley 21.128 Aula Segura**, ante hechos cuya peligrosidad afecten gravemente la convivencia escolar. No requiere historial de comportamiento que demuestren faltas al Reglamento de Convivencia Escolar de establecimiento:

"el Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la Comunidad Educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los Reglamentos Internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El Director tendrá la facultad de **suspender, como medida cautelar**, y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la **expulsión** o **cancelación** de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorio en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a ´presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. LA imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula" Ley 21.128 Aula Segura. (27/12/2018).

Instancia de Apelación: Las medidas anteriores podrán ser revisadas, mediante solicitud escrita, por la Dirección del Liceo, única instancia de apelación y quien resolverá finalmente, con la asesoría del Equipo de convivencia y consulta al Consejo de Profesores del curso al que pertenezca el/la estudiante. El Director informará a SLEP Andalién Costa y Superintendencia de Educación dentro de los siguientes cinco días de la desvinculación de un estudiante.

TITULO VI: DE LAS NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA HIGIENE Y SEGURIDAD

El SLEP Andalién Costa ha planteado como normas comunes a todos los colegios de su dependencia, las que fueron elaboradas por el Comité Paritario Comunal, y que tienen como objetivo conocer obligaciones y prohibiciones que debe cumplir el personal y los estudiantes en relación con su permanencia, vida y labores en los establecimientos escolares. Las más importantes son:

1. Colaborar en la mantención, limpieza y orden del recinto en que se trabaja o estudia, lugar que deberá encontrarse permanentemente libre de cualquier objeto o líquido que pueda generar riesgo de accidente.
2. El Personal deberá hacer uso de los elementos de protección personal que le haga entrega el establecimiento (máscaras de protección, guantes de goma, cotona protectores visuales y faciales, etc.). En caso de pérdida, comunicarla a sus superiores.
3. Conocer los conceptos básicos de prevención y control de incendios y saber usar los extintores, igual que su ubicación en el colegio.
4. Antes de efectuar cualquier trabajo, reparaciones generales menores), deberán evaluar el riesgo que representan, solicitando colaboración o informando al jefe superior.
5. El o los trabajadores que usen escalas deberán cerciorarse de que estén en buenas condiciones de funcionamiento. No deberán colocarse en ángulos peligrosos ni apoyarse en suelos resbaladizos, cajones o tablones sueltos. Si no es posible afirmar una escalera en forma segura, deberá colaborar otro trabajador. Las escalas deberán estar libres de grasas y aceites para prevenir accidentes.
6. No correr por las escaleras y pasillos del edificio.
7. No manipular tubos fluorescentes y/o ampolletas, enchufes e interruptores, si éstos se encuentran en mal estado de funcionamiento. Lo anterior debe ser hecho por personal autorizado.
8. Instruir a los/as estudiantes sobre la prohibición absoluta de manipular lo indicado anteriormente.
9. Participar en cursos de capacitación Plan PISE.
10. En caso de accidente, aplicar protocolo ad hoc.
11. El personal docente y administrativo deberá evitar subirse a sillas o bancos para alcanzar un objeto en altura.
12. No se debe permitir el ingreso de estudiantes a laboratorios, talleres y otras instalaciones que involucren riesgos especiales, sin la supervisión directa del profesor(a) responsable de ellas.
13. Cuando se detecte una condición insegura que puede ser causa de accidente se informará inmediatamente a la Dirección del colegio, para corregirla sin dilación.
14. No fumar o encender fuego en lugares prohibidos.
15. Las estufas a gas deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, para evitar condiciones peligrosas.
16. Las herramientas a cargo deberán mantenerse siempre en buen estado de uso y utilizarse para el fin que fueron diseñadas; deben ser guardadas en lugares apropiados.
17. No se deben utilizar escaleras en trabajos de riesgo.
18. No efectuar trabajos con circuitos eléctricos en vivo ni reforzar fusibles.
19. Al levantar materiales pesados, el trabajador deberá mantener una postura apropiada, flectando rodillas y manteniendo la espalda rígida.
20. Evitar correr y transitar por zonas en donde la superficie del suelo presente desniveles abruptos.
21. El Director deberá velar por el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad para evitar en lo posible los accidentes al interior de su colegio. Estas normas generales, el Liceo las complementa con:

    a. El funcionamiento de comités de seguridad por curso.
    b. El plan de seguridad del Liceo San Pedro que contiene, entre otras disposiciones, las funciones de dichos comités.
    c. Protocolo de Ingreso Padres, Apoderados y Personal Externo al Establecimiento.

        - El acceso principal del Liceo se mantendrá con llave y un Encargado de recepción.
        - Padre, apoderado(a) u otro deberán comunicar al personal de turno, a quien se dirige.

- Padre, apoderado(a) u otro deberán permanecer en el hall del establecimiento mientras el portero de turno busca a la persona solicitada.
- Padre, apoderad(a) u otro deberán ser acompañado por funcionario del Liceo para presentarse con la persona solicitada

NOTA: Se prohíbe el ingreso a las dependencias del establecimiento a toda(s) persona(s) que no haya sido autorizada(s) por el Director o Profesores del Liceo. Cualquier ingreso no autorizado, deberá ser informado a Inspectoría General.

TÍTULO VII: DE LA DIFUSIÓN Y ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

La revisión y/o adecuación periódica de las disposiciones contenidas en el presente reglamento se hará todos los años en el mes de marzo y en ella participarán, vía comisiones de trabajo, todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
El equipo de Convivencia Escolar realizará un informe concluyente dirigido al director, para aquellos protocolos que están en proceso de investigación.

ANEXOS

Se presenta a continuación una serie de principios o valores y descripción de faltas en las que el/la estudiante pudiera incurrir, indicándose su gravedad con los números entre paréntesis:
(1) Leves (2) Graves (3) Gravísimas

VALOR O AMBITO DEL COMPORTAMIENTO	RANGO	DESCRIPCION DE LA FALTA
Higiene y presentación Personal.	1	– Descuidar su presentación personal. – Presentarse sin uniforme. **Medida formativa:** entrevista del estudiante con la Orientación e Inspectoría General.
Higiene Ambiental.	2	– Ensuciar paredes, mobiliario y pisos, pudiendo evitarlo. **Medida Formativa:** Limpieza y reparación de lo afectado por el estudiante, supervisado por Inspectoría General.
	2	– No trabajar en clases. – No cumplir con tareas, trabajos, materiales.

Comportamiento Académico.	2 3	– No presentarse a evaluaciones. – Interrumpir la clase sin motivo justificado. – No cumplir con los compromisos adquiridos. – Uso problemático del celular, por ejemplo, jugar en línea, grabar o transmitir en vivo, comunicarse con amigos o en RRSS, poner música o audios con volumen fuerte o con audífonos, u otros que interrumpan el proceso de Enseñanza Aprendizaje.
	2	– Negarse a rendir evaluaciones. **Medidas formativas:** Entrevista profesor de asignatura con estudiante, trabajo pedagógico de investigación, exposición, collage, power Point y otros.

Puntualidad y responsabilidad escolar.	1	– Llegar con atraso al inicio de la jornada y hora intermedia.
	3	– Faltar a clases en forma prolongada (sin conocimiento del apoderado)
	2	*- Escaparse de la sala de clases en horas intermedias permaneciendo dentro del establecimiento.*
	3	– Retirarse del establecimiento sin autorización, en forma individual o colectiva. **Media Formativa**: Entrevista con Equipo de Convivencia, Inspectoría General, Orientación.
Comportamiento de riesgo.	2	– Lanzar papeles u otros objetos en clases.
	3	– Portar armas o elementos cortopunzantes.
	3	– Encender: fósforos, encendedor, papeles, papelero, bombas de humo.
	3	– Agredir o acosar en cualquier forma a otro integrante de la comunidad escolar, dentro o fuera del liceo.

	3	– Fumar, beber alcohol, manipular, consumir y/o traficar drogas en el establecimiento y sus inmediaciones y/o utilizar elementos facilitadores del consumo como, por ejemplo, vaper, moledor, otros.
	3	– Presentarse bebido o drogado en el establecimiento. **Medida Formativa:** Entrevistas y plan de intervención con equipo de convivencia, disertaciones frente al curso sobre la temática afectada, publicación de diario mural sobre los daños para el estudiante y al Liceo del tema en cuestión.

Modales y Respeto.	1	– Comer en clases.
	3	– Expresarse con palabras groseras en clases, en el Liceo, con compañeros u otras personas.
	1	– Interrumpir una conversación, abandonando al interlocutor(a).
	3	– Dar término a una conversación con gestos violentos.
	3	– Dar portazos, arrojar mobiliario, útiles, etc.
	3	– Referirse con menoscabo a otra persona. **Medidas Formativas:** Entrevista con Integrantes del equipo de convivencia para análisis de la situación y remédiales donde el alumno deberá realizar una campaña de difusión de habilidades blandas, buen trato y respeto.
	3	– Tener manifestaciones afectivas físicas de alto contenido sexual ya sea una pareja homosexual o heterosexual.

Manifestación controlada de la sexualidad.	3	– Tocar partes íntimas del cuerpo de los compañeros(as). **Medidas Formativas:** Entrevista con Equipo de Convivencia escolar para activar plan de intervención. Entrevista con Psicóloga para derivación de redes locales de apoyo.

Mantención de Bienes Comunitarios.	2	Maltratar y/o destruir bienes del establecimiento que impidan su normal funcionamiento. En caso de deterioro o destrucción, se deberá asumir el pago o restitución del material dañado o destruido. – Libros o recursos de aprendizaje.
	3	– Muebles o parte de la infraestructura.
	2	– Quebrar vidrios.
	3	– Rayar muros o muebles.
	3	– Ensuciar y/o destruir cortinas. – Destruir casilleros. – Dañar diario mural. – Dañar materiales deportivos o de laboratorio. **Medidas formativas:** Entrevista con equipo de convivencia y activar acciones remediales como: Trabajo voluntario y reposición de todo lo dañado por el estudiante.
	3	Proceder con falta de honradez: – En el trabajo escolar:
	3	– Copiar.

Honradez	3	– Valerse del esfuerzo ajeno.
	3	– Adulterar notas
	3	– Falsificar documentos (pases, firmas, etc).

Honradez	3	En relación con los demás: – Mentir
	3	– Engañar
	3	– Suplantar identidad
	3	– Inculpar a otros
	3	– Sustraer bines de personas o del establecimiento
	3	– No devolver materiales prestados.
	3	– Vender todo tipo de especies. – Reducir (vender) o cambiar especies robadas. **Medidas formativas:** Entrevista con el equipo de convivencia para proceder a acciones remediales. Trabajo voluntario ejemplo: barrer patio, aseo de sala, limpieza de jardines y huerto. Trabajo pedagógico: relacionado con investigar consecuencias cuando se transgrede la ley en el Estado de Chile.
	3	– Discriminar a los compañeros por sus

Inclusión.		necesidades educativas especiales.
	3	– Discriminar a sus compañeros por su religión.
	3	– Discriminar a sus compañeros por motivos raciales.
	3	– Discriminar a los compañeros por su orientación sexual. **Medidas formativas:** Entrevista con equipo de convivencia y deberá realizar acciones relativas a la convivencia escolar del buen trato y tolerancia con los estudiantes agredidos, así como la reflexión frente al comportamiento individual y la consecuencia para otros.
Ciberbullying	3	– Acosar a un compañero/con elementos electrónicos, como correo, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos celulares, Web-sites difamatorios. **Medidas Formativas:** El alumno deberá generar una campaña de convivencia escolar.
Comportamiento Socio Ambiental	1 2 2	– Botar deshechos o basura en lugares que no están destinados para su depósito. – Maltratar, destruir o deteriorar contenedores de basura. – Dañar o deteriorar plantas, árboles o cualquier tipo de vida natural, tanto dentro como en el entorno del establecimiento. – Mal uso del agua del establecimiento.

San Pedro de la Paz, junio 2025.-